

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 junio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 293.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de junio próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Portugal, cinco enteros setecientos catorce milésimas; Rumanía, tres enteros quinientas cuatro milésimas; Turquía, dos enteros novecientos treinta y nueve milésimas; Bulgaria, cuatro enteros noventa

milésimas; Yugoslavia, nueve enteros novecientas ochenta y seis milésimas, y Grecia, siete enteros cuatrocientos ochenta y nueve milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1927.—Calvo Sotelo. Señor Director general de Aduanas.

Núm. 294.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de junio próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de nueve enteros cincuenta y ocho céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 31 mayo 1927.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.**REAL ORDEN**

Núm. 710.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 5 de junio próximo venidero la matrícula de los alumnos que deseen verificar el examen de ingreso en los Institutos nacionales de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1927.—Callejo.
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

("Gaceta" 30 mayo 1927.)

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.**REAL ORDEN**

Núm. 419.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, y de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que las entidades que hayan de justificar los aumentos de capital, desembolsos y depósitos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de febrero de 1927, tengan de plazo para hacerlo hasta el fin de cada uno de los cinco ejercicios a que se refiere el Real decreto citado, y que se empezarán a contar desde el ejercicio, inclusive, que se hallaba en curso a la aparición del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1927.—Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 31 mayo 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.081.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**CIRCULAR**

La *Gaceta* del 31 de mayo próximo pasado, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento:

REAL ORDEN

Núm. 132.

Excmo. Sr.: Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y por otra parte el gasto que esta obligación representa no supone sacrificio de importancia para los Municipios, el Ministerio estima llegado el momento de fijar un definitivo plazo para que, dentro de él, se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos, incurriendo en responsabilidad aquellos que no lo hicieron en el tiempo marcado. En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular, se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicando el nombre del mismo.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y todas sus características a las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente a la Instrucción de 7 de junio de 1918, aprobada por Orden de la Dirección general de Obras públicas de la misma fecha.

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores del nombre de los pueblos se verificará antes de 1.º de julio próximo, y a partir del 2 del mismo, en un plazo que no exceda de diez días, cuidarán los Gobernadores civiles de dar cuenta a este Ministerio de hallarse colocados los rótulos de todos los pueblos de las provincias, exigiendo responsabilidades dichas Autoridades en los casos de incumplimiento de esta disposición.

4.º Que independientemente de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid" se participe por circular, a los Gobernadores civiles de las provincias, para su cumplimiento y a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales para que den cuenta a los Gobernadores de las faltas que observen sobre tal extremo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1927.—P. D., Gelabert.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la Real orden circular de 23 del pasado; interesando de los Alcaldes de esta provincia me den cuenta inmediata de haber quedado cumplido cuanto se previene, por ser de grande interés para la circulación en general.

Zaragoza, 3 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.093.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital provincial, durante el segundo semestre del corriente año, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada secretaría (Negociado de Beneficencia), hasta el día diez y ocho del actual, a las trece.

El pago de los medicamentos suministrados se efectuará dentro de los treinta días siguientes.

tes, y la Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa, el de no aceptar ninguna si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Antonio Lasierra. Por acuerdo de la C. P., el Secretario Pascual Sierra.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para el suministro de material de cirugía de uso más frecuente, con destino a las necesidades del Hospital provincial, cuya relación de artículos y cantidades se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Los que deseen suministrar los diferentes artículos que son objeto de este concurso, presentarán sus proposiciones, en las que se consignarán los precios, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) hasta el día diez y ocho del actual, a las trece, acompañando las correspondientes muestras, a las que, en su caso, se ajustará el suministro.

La entrega de los productos deberá hacerse: la mitad de las cantidades consignadas en la primera decena de julio próximo, y el resto en la primera decena del mes de octubre del corriente año.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa, el de rechazarlas todas si así lo estima procedente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Antonio Lasierra.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza), a favor de la viuda del Secretario que fué de dicha Corporación, D. Julio Galán Riverés, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas.

El Ayuntamiento de La Zaida deberá abonar mensualmente 22'85 pesetas.

El de Velilla de Ebro, 22'48.

El de Mallén, 38'01.

Esta última Corporación tendrá a su cargo el recaudar de las demás la parte que les ha correspon-

dido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 25 de mayo de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

(“Gaceta” 28 mayo 1927.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, una de las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia. También deberán justificar ante el Tribunal, por

y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923. medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 31 mayo 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926 ("Gaceta" número 31).

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA.

Vacantes a proveer por oposición.

Seis plazas de Delineantes del Catastro de la riqueza urbana, dotadas con 2.500 pesetas de sueldo anual.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 24 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de veinticinco pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden de 23 de marzo próximo pasado, inserta en la *Gaceta* número 87, página 1.808, y tendrán lugar en la fecha que la misma Soberana disposición determina, sujetándose los opositores a cuantas condiciones se detallan.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Vacantes a proveer por oposición.

Tres plazas de Delineantes del Catastro de la riqueza rústica, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo

solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 24 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden de 5 de mayo actual, inserta en la *Gaceta* número 133, página 1.040, y tendrán lugar en la fecha que la misma Soberana disposición determina, sujetándose los opositores a cuantas condiciones se detallan.

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

Destinos a proveer.

Una plaza de Administrador del Laboratorio Municipal, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del mes de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio cumplidos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, señalando el día que han de dar principio el Ayuntamiento de referencia, y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado y a máquina Remington y Underwood y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero será práctico y consistirá en tramitación de dicho Centro del expediente relacionado con los servicios del mismo.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CARCAGENTE

Destinos a proveer.

Una plaza de auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el citado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen. Los ejercicios de oposición darán principio una vez transcurridos dos meses de la publicación de la presente convocatoria.

el día que previamente señale el citado Ayuntamiento, y serán dos: el primero teórico, y consistirá en contestar dos temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), en el plazo máximo de veinte minutos, y el segundo, práctico, en el manejo de máquina de escribir "Royal", con redacción de un escrito y diligenciado de expedientes en el tiempo máximo de una hora sobre materias contenidas en el programa para el ejercicio teórico, que también tendrá carácter de eliminatorio.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero de 1926 ("Gaceta" número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Madrid, 28 de mayo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 29 mayo 1927.)

Núm 4.089.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación en los kilómetros 73 al 78 de la carretera de Gallur a Sangüesa el contratista D. Juan Allera, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 25 de febrero de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, tres de junio de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

Núm. 2.017.

SISAMÓN

Concejales.

- 1 Benito Monge Mazo
- 2 Domingo Hernández Mendoza
- 3 Bartolomé Castejón Bartolomé
- 4 J. Angel Hernández Escolano
- 5 Andrés Monge Aparicio
- 6 Rafael Mendoza Cebolla
- 7 Prudencio Yagüe Yagüe

Mayores contribuyentes.

- 8 Julián Hernández Palacios
- 9 Joaquín Hernández Palacios
- 10 Román Nieto Marruedo
- 11 Gabino García Yagüe
- 12 Pedro Hernández Palacios
- 13 Teodoro Utrilla Rodríguez
- 14 J. Vicente Hernández Polo
- 15 Gabino Hernández Mendoza
- 16 Joaquín Hernández Bueno
- 17 Jerónimo Hernández Escolano
- 18 Pablo Mendoza Larena
- 19 J. Antonio Mendoza Larena
- 20 Francisco Hernández Bueno
- 21 Timoteo Monge Mazo
- 22 Sebastián Mendoza Larena
- 23 Julián Marruedo Nieto
- 24 Vicente Hernández Escolano
- 25 Pascasio Marco Yagüe
- 26 Pedro Mendoza Mendoza
- 27 Antonio Hernández Polo
- 28 Ildefonso Escolano Hernández
- 29 Vicente Espeja Monge
- 30 Aniceto Lozano Horna
- 31 Leandro Marco Bartolomé
- 32 Juan Mendoza Peña
- 33 Cirilo Hernández Escolano
- 34 Marcelo Marruedo Sanz
- 35 Tomás García Velázquez

En Sisamón, a 20 de mayo de 1927.—
El Alcalde, Benito Monge.—El Secretario, Atanasio Carro.

SECCIÓN SEXTA

Magallón.

N.º 4.103.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la celebración de subasta para el arriendo de los derechos de Matadero, juntamente con el del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, por el tiempo que media del primero de julio del corriente año al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, se hace

así público por medio del presente, a fin de que en el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el precitado acuerdo; previniéndose, conforme al artículo veintiséis del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación de obras y servicios municipales, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Caso de no formularse reclamaciones, dicha subasta se celebrará, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión permanente, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once del mismo, bajo el tipo de cuatro mil pesetas por los derechos del Matadero y seis mil por el arbitrio municipal sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, que hacen un total de diez mil pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, observándose en un todo las prescripciones del referido Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por cien del tipo total de subasta y la cédula personal.

El pago del importe del arriendo se ingresará en la Depositaria municipal en tres plazos iguales, en la forma siguiente: el primero, tan pronto se acuerde la validez definitiva de la subasta, el segundo, el día dos de enero de mil novecientos veintiocho, y el tercero el día primero de julio siguiente.

Magallón, a tres de junio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Moros. N.º 4.074.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratos municipales, se anuncia al público, por término de cinco días, el acuerdo del Ayuntamiento pleno de contratar, mediante subasta, el servicio de Pesas y Medidas de uso obligatorio de este término municipal, desde 1.º de julio próximo a 31 de diciembre de 1928, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, a 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Francisco Marqués.

Torralba de los Frailes. N.º 4.058.

Por el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estará expuesto al público en el sitio de costumbre de la Sala Consistorial, el repartimiento formado con arreglo a las yugadas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal para pago de peones

y demás que sea necesario para llevar a cabo los trabajos del Catastro parcelario de este término municipal.

Torralba de los Frailes, 1 de junio de 1927.—El Alcalde ejerciente, Francisco Rubio.

Tauste. N.º 4.059.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Veterinario-Inspector municipal de Plazas y Meros de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias solicitándola, en papel de la clase octava y testimonio Notarial de su título académico, ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tauste, 19 de mayo de 1927.—El Alcalde, Joaquín López.

Uncastillo. N.º 4.060.

Durante los días 6 al 10 del actual se halla abierta la cobranza del repartimiento general de esta villa y año corriente de 1927 en su primer período voluntario, en la casa habitada del Recaudador municipal, D. Angel Casado Lasilla, sita en la plaza de la Villa, número primero.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Uncastillo, 3 de junio de 1927.—El Alcalde, Carlos Marco.

Urrea de Jalón.

Durante los días 13, desde las catorce de diez y ocho, y el 14, desde las nueve de la mañana hasta las diez y ocho, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el primer y segundo trimestres del repartimiento general corriente ejercicio, donde podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas asignadas en el mismo sin recargo de ningún género.

Lo que se hace saber a los mismos para su general conocimiento.

Urrea de Jalón, a 3 de junio de 1927.—El Alcalde, Daniel García.

Villalengua. N.º 4.061.

El día 12 de los corrientes, a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial el anuncio de los arbitrios de pesas y medidas y su pago al público, bajo el tipo en alza de dos mil pesetas y dos pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Alcaldía.

Si no hubiera licitador en esta primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo lugar a las diez de la mañana el día 16 de los corrientes.

Estos arriendos tendrán vigencia desde el 1.º de julio del actual año hasta el 31 de diciembre de 1928.

Villalengua, 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Manuel Muro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.024.

ALCAINE TEJERO, Manuel; natural de Almonacid de la Sierra, profesión empleado; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falsedad y estafa; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional.

Núm. 3.036.

GARCÍA AGRAMONTE, Francisco Roque; procesado en causa que le sigo por el delito de estafa, natural de Cascaute, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de 29 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos negros, cejas negras, barba creciente, color moreno, nariz regular, boca regular; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de la Capitania general de la 5.^a Región, Comandante de Caballería D. Antonio Santos Ortega, en este Juzgado, Cuartel de Hernán Cortes, de esta ciudad.

Zaragoza, 30 de mayo de 1927.—El Comandante Juez instructor, Antonio Santos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.008.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aniñón, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Calixto López Villanueva o Calixto López Villanueva, pues con dichos apellidos suele nombrarse, de unos treinta y cinco a cuarenta años, de estatura regular, pelo castaño y algunas canas, vistiendo americana y pantalón negros, abrigo color café, que se dice propietario de la agencia Ibarrés, Servicio internacional de investigación privada, con residencia en Barcelona, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparez-

ca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión, pues así lo tengo acordado en la causa con el número cuarenta del corriente año, por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención y conducción a la cárcel de este partido, poniendo a mi disposición el expresado sujeto.

Dado en Calatayud, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 4.094.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de principal y costas de juicio ejecutivo que se sigue en este mismo Juzgado a instancia de don Miguel Montañés contra Nicasio Sanz, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que fueron embargados en dichos autos y que son los siguientes:

Catorce sillas de madera de haya: tasadas en setenta y cinco pesetas.

Un sofá forrado de morlesquín: en doce pesetas.

Dos sillones forrados de lo mismo: en diez y seis pesetas.

Una mesa escritorio de madera de haya, de cinco cajones, con hule verde en el tablero: en cincuenta pesetas.

Tres armarios de luna biselados de madera satén y de una sola hoja: en doscientas veinte pesetas.

Una estantería de madera de pino color nogal: en veinte pesetas.

Dos colchones de 1,80 metros por 0,90: en sesenta pesetas.

Tres mesillas de satén con piedra de mármol: en treinta y seis pesetas.

Una mesa comedor, madera satén con dos tableros: en treinta pesetas.

Un filtro con pie de madera: en treinta y seis pesetas.

Un perchero de roble con luna biselada: en cincuenta pesetas.

Un armario de cocina, madera de pino, de dos cuerpos: en ciento cincuenta pesetas.

Una incubadora Vulkei: en ciento cincuenta pesetas.

Un reloj de pared, caja de caoba: en cincuenta pesetas.

Una mesa de centro: en doce pesetas.

Un aparato de luz con cinco luces: en doce pesetas.

Un plafón de luz: en tres pesetas.

Un caballo castaño, de regular alzada y cerrado: en doscientas pesetas.

Una tartana lechera con sus aparejos: en doscientas pesetas.

Diez cántaros de hojadelata y dos más de

chapa de hierro: en ciento cincuenta pesetas.

Cinco vacas lecheras, de cuatro a seis años: en tres mil setecientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince del actual mes, a las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y cuyas posturas deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que serán preferidos los licitadores que en igualdad de condiciones lo hagan por todos los bienes que se subastan y últimamente que éstos se hallan de manifiesto en poder del deudor, Casa Blanca, número treinta y cinco.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueño.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 4.035.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, se cita a Antonio Alvarez Robles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración en el sumario que ante el mismo se sigue con el núm. 87 de 1927, sobre sustracción; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 30 de mayo de 1927. — El Secretario, José de Luis.

Núm. 4.096.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Ainsa Calvo, Comisario de la quiebra de D. Mariano Joven Hernández;

Hace saber: Que en la pieza segunda del expresado juicio, se tiene acordada la venta en pública subasta de los efectos a que se refiere el edicto publicado para la primera subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día dos de abril de este año, página ochocientas diez y seis.

Las condiciones de la subasta que se anuncia y celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, el diez y siete del actual, a las cuatro de su tarde, serán las mismas que se determinan en el edicto a que antes se hace alusión, agregándose la siguiente condición: La de que será preferido el licitador que haga manda a la totalidad de los bienes, de los que se segregan de la venta:

Una máquina de coser, «Singer».

Otra id. chancera, «Singer» G.

Cuatro id. de coser, «Singer» núm. 16 W., y

Dos armarios para libros.

Dado en Zaragoza, a primero de junio de mil novecientos veintisiete. — Luis Ainsa.—Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Para ampliación de las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, se necesita en este capital un local que tenga por lo menos cincuenta metros cuadrados de superficie, nueve habitaciones útiles con abundante luz directa, servicio de agua y calefacción central, y más próximo posible al que ocupan las dichas oficinas en la calle de San Jorge número diez.

Los propietarios de fincas que reúnan las condiciones requeridas y deseen cederlas en arriendo para dichas oficinas pueden dirigir sus proposiciones, con expresión del precio anual de arrendamiento, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, diez, o Apartado doscientos veintiocho. — Zaragoza.

Núm. 4.108.

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola.

Por el presente, se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día diez y nueve del mes actual, a las tres de su tarde, comparezcan en el Salón de Sesiones, sito en la calle Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a cuanto previene el artículo cincuenta de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad; advirtiéndole que si en dicho día no pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el día veintiséis del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, a tres de junio de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, Vicente Solsona.

Núm. 4.109.

Sindicato de Riegos de la villa de Pedrola.

Por el presente, se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para que el día veintiséis del mes actual, a las tres de su tarde, comparezcan en el Salón de Sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a cuanto previene el artículo cincuenta y tres de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiéndole que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello según determina el artículo cincuenta y tres de las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará otra en segunda convocatoria el día tres de mes de julio, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de partícipes que asista.

Pedrola, a tres de junio de mil novecientos veintisiete. — El Presidente de la Comunidad, Francisco Tobar.